

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES. (EXPTE. 725/2021)

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 25 de septiembre de 2023 se dictó, por la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, resolución de incoación de procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del lote 2 del contrato de servicios con firmas de auditorías para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad de determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al Ayuntamiento de Algodonales, adjudicado a la empresa KPMG AUDITORES S.L. por importe de 11.608,74 €, IVA incluido.

2º. En la citada resolución se acordó dar por cumplidas las obligaciones recíprocas de ambas partes en relación con el contrato de referencia, proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista y dar audiencia a este, por plazo de diez días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, plazo en el que podrá manifestar su conformidad con la extinción del contrato mediante resolución por mutuo acuerdo.

3º. El día 25 de octubre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-1882, la empresa KPMG AUDITORES S.L. presenta un escrito ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, manifestando que muestran su conformidad al mutuo acuerdo, pero no entienden extinguidas al día de la fecha las obligaciones recíprocas de ambas partes en relación con el contrato de referencia, y proponen a tal efecto la facturación de las horas y gastos incurridos en el desarrollo de los trabajos realizados y que se detallan a continuación:

- Total horas incurridas: 36
- Tarifa hora ofertada: 72,13
- Total a facturar: 2.596,68 euros (IVA no incluido).

4º. D^a. Nuria Mendoza Domínguez, responsable del contrato, emite un informe con fecha 06 de noviembre de 2023, manifestando que a la vista de las alegaciones presentadas y de la propuesta de facturación emitida, y tras el análisis de la información adicional facilitada por la empresa relativa a las horas facturadas y las fechas en que se realizaron los trabajos, obrante en el expediente, otorga su conformidad a la propuesta de facturación presentada por el contratista y que se describe en el apartado anterior.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 190 dispone que: *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”*

Segundo. -Son causas de resolución del contrato, según el art. 211 de la LCSP: *“El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”, estableciendo el art. 212.4 del mismo texto legal que: “La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”*

Tercero. - El artículo 213.1 prevé que: *“Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.”*

Vistas las alegaciones del contratista así como el informe de la responsable del contrato de fecha 06 de noviembre de 2023, y de conformidad con el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa al mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, con los requisitos que se indican en el artículo 212.4 y 213.1 de la citada Ley, ya que no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y razones de interés público hacen innecesaria la permanencia del contrato, en virtud de la competencia que me atribuye lo dispuesto en el apartado g) del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en el apartado d) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma,

RESUELVO

Primero: - Extinguir, mediante resolución anticipada y de común acuerdo, el lote 2 del contrato de servicios con firmas de auditorías para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad de determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al Ayuntamiento de Algodonales, adjudicado a la empresa KPMG AUDITORES S.L. por importe de 11.608,74 €, IVA incluido.

Segundo: - Abonar a la empresa KPMG AUDITORES S.L la cantidad de 2.596,68 euros (IVA no incluido), correspondientes a las horas y gastos incurridos en el desarrollo de los trabajos realizados





Tercero: - Dar por cumplidas las obligaciones recíprocas de ambas partes en relación con el contrato de referencia, y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

Cuarto. - Notificar la presente resolución al contratista y a la responsable del contrato, y dar cuenta de la misma al servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

Quinto. - Insertar anuncio del presente acuerdo en el perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

La Presidenta

